



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Primero: Aprobar la Ordenanza de Administración electrónica del Ayuntamiento de Pulgar.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pulgar 17 de abril de 2019.-El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.ºI.-2137